

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-FONDEPES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA ¿SALDO DE OBRA DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE CHANCAY, DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA¿ CON C.U.I. N° 2323633

Ruc/código :	20542543346	Fecha de envío :	03/04/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION ASENCIO S.A.C	Hora de envío :	22:22:47

**Consulta: Nro. 1**

## Consulta/Observación:

Se hace la consulta en referencia a que mi representada realizo por medio de un acuerdo societario un cambio de denominación de razón social (el RUC se mantiene el mismo), por ello se consulta si es válida la experiencia facturada, acumulada y generada bajo la denominación anterior, para que esta pueda ser utilizada en los procedimientos de selección para los fines señalados en el literal a del numeral 51.4 del artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (experiencia del postor). De ser el caso se presentará la copia literal emitida por la Sunarp donde cita dicha modificación de razón social.

A su vez mencionar la OPINIÓN N° 173-2019/DTN en la que indica ¿En tanto la modificación de la denominación o razón social ¿según corresponda a la forma societaria- que adopte un proveedor, no involucre la creación de una nueva persona jurídica, este conservará la experiencia adquirida por las actividades realizadas bajo su anterior denominación o razón social, la misma que podrá emplear para participar en procesos de contratación con el Estado. En ese contexto, a efectos de demostrar tal variación y acreditar su experiencia, en el marco de un procedimiento de selección, dicho proveedor deberá presentar la documentación que, conforme a la normativa de la materia, determine que se trata de la misma persona jurídica con cambio de la denominación o razón social¿

Asimismo, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento, la variación de la denominación o razón social genera la obligación del proveedor a actualizar su información registrada en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) para su intervención en el proceso de contratación; en caso de incumplimiento, la falta de actualización de dicha información afecta la vigencia de su inscripción en el RNP.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 1      Página: 1

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, que el artículo 10 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, establece lo siguiente: ¿Cualquier persona natural o jurídica que participe en la constitución de una sociedad, o la sociedad cuando modifique su pacto social o estatuto para cambiar su denominación, completa o abreviada, o su razón social, tiene derecho a protegerlos con reserva de preferencia registral por un plazo de treinta días, vencido el cual ésta caduca de pleno derecho¿.

En esa misma línea, el artículo IV del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos que recoge el Principio de Especialidad, establece que, por cada persona jurídica se abre una partida registral independiente, en donde se extiende su primera inscripción y todos los actos o derechos posteriores relativos a dicha persona.

Así, de los dispositivos citados se puede advertir que las normas pertinentes contemplarían la posibilidad de que una sociedad modifique su denominación o su razón social -según corresponda a su forma societaria-, sin que dicha variación signifique la creación de una nueva persona jurídica o la modificación de alguno de sus componentes.

Por lo expuesto, en tanto la modificación de la denominación o razón social según corresponda a su forma societaria que adopte un proveedor, no involucre la creación de una nueva persona jurídica, este conservará la experiencia adquirida por las actividades realizadas bajo su anterior denominación o razón social, la misma que podrá emplear para participar en procesos de contratación con el Estado. En ese contexto, a efectos de demostrar tal variación y acreditar su experiencia, en el marco de un procedimiento de selección, dicho proveedor deberá presentar la

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-FONDEPES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA ¿SALDO DE OBRA DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE CHANCAY, DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA¿ CON C.U.I. N° 2323633

---

Específico

1

1

1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

documentación que, conforme a la normativa de la materia, determine que se trata de la misma persona jurídica con cambio de la denominación o razón social .

Asimismo, cabe anotar que según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento, la variación de la denominación o razón social genera la obligación del proveedor a actualizar su información registrada en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) para su intervención en el proceso de contratación; en caso de incumplimiento, la falta de actualización de dicha información afecta la vigencia de su inscripción en el RNP .

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-FONDEPES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA ¿SALDO DE OBRA DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE CHANCAY, DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA¿ CON C.U.I. N° 2323633

Ruc/código : 20520928503

Fecha de envío : 04/04/2025

Nombre o Razón social : AJN INVERSIONES S.A.C.

Hora de envío : 17:35:44

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las Especificaciones Técnicas para las partidas DESMONTAJE DE EQUIPOS DE BOMBEO E INSTALACIONES HIDRAULICAS EN CISTERNA DE AGUA POTABLE e INSTALACION DE ELECTROBOMBAS CENTRIFUGA MULTIETAPA Q=3.70 lt/s, HDT=25.00m, POT.=3.00 HP EN CASETA DE AGUA POTABLE, INCL ACCESORIOS, señala que se realizara el mantenimiento de los equipos y posterior se verificara que se encuentren operativos. Se consulta, de ser el caso que posterior al mantenimiento realizado estos equipos no queden operativos por causas ajenas a la responsabilidad del contratista, debido que son equipos que se encontraban instalados en obra y no contar con protocolos aprobados. Es importante indicar que para estas partidas no se ha considerado el suministro de equipos, solo el mantenimiento e instalación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** g      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Los equipos de bombeo materia de la consulta, cuentan con la aprobación de la Supervisión de Obra de la ejecución del expediente técnico que fue resuelto con la Carta Notarial 00034-2024-FONDEPES/OGA.

Se debe precisar que los equipos de bombeo son nuevos y cuenta con su aprobación por parte de la supervisión, la cual esta registrada en el Informe de pronunciamiento de la Supervisión en los Folios del 1104 al 1123 del expediente técnico de saldo.

En el folio 1106 se encuentra el informe el Informe N° 075-2023-COZAQUIE/RAHL-SO, sobre pronunciamiento de la empresa supervisora aprobó la correcta selección de electrobomba ELECTROBOMBA CENTRIFUGAS MULTIETAPAS Q=3.70 lps, HDT: 3.00 HP, indicando que dicha electrobomba presenta buena eficiencia y cumple con los requerimientos técnicos del expediente técnico y aprueba la selección de la electrobomba y el equipo de bombeo cuenta con garantía de HIDROSTAL.

En cuanto a la consulta, "...de ser el caso que posterior al mantenimiento realizado estos equipos no queden operativos por causas ajenas a la responsabilidad del contratista, debido que son equipos instalados en obra y no contar con protocolos aprobados"...

Al respecto, se remite el informe N° 0001-2025-FONDEPES/DIGENIPAA-UFE-RQP/LAS, formulado por el area usuaria, donde confirman que las electrobombas materia de la consulta, se encuentran operativas, son nuevas y requieren mantenimiento de limpieza de la parte externa de los equipos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-FONDEPES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA ¿SALDO DE OBRA DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE CHANCAY, DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA¿ CON C.U.I. N° 2323633

Ruc/código : 20520928503

Fecha de envío : 04/04/2025

Nombre o Razón social : AJN INVERSIONES S.A.C.

Hora de envío : 17:35:44

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** g      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que con ocasión de la integración de bases se adjuntara en las bases integradas el presupuesto en formato excel editable

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null